

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rehechura P. [Sucesión]. **2003-00003**

Como la solicitud satisface las exigencias del artículo 518 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la solicitud de REHECHURA DE LA PARTICIÓN iniciada por el señor JAIRO DE JESÚS VARGAS ROMERO, en contra de los señores LUZ ESTELLA, HÉCTOR JOAQUIN, FANNY JANETH y MYRIAN ESPERANZA VARGAS BOHÓRQUEZ, PEDRO IGNACIO VARGAS RODRÍGUEZ y MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORALES como hijos del causante PEDRO IGNACIO VARGAS ROMERO y su cónyuge supérstite ANA LUISA BOHÓRQUEZ DE VARGAS,

2. Notificar y correr traslado de la solicitud de partición adicional por el término legal de diez (10) días a los prenombrados citados, mediante aviso conforme las prescripciones del numeral 3º del artículo 518 del C.G. del P.

3. Reconocer personería a OLGA MERCEDES DELGADO CARO para actuar como apoderada judicial del interesado, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30baf2c18825d9b30d2090d1e70d79f346c0cb2acc5c6afbffe567c38cbb97b**

Documento generado en 19/04/2024 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>